

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. - Sírvase proveer.

Palmira, febrero 06 de 2.024.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

AUTO DE SUSTANCIACION

U.M.H Radicación 76520318400320220050600

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024).

El Dr. **EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN**, en calidad de apoderado judicial de la señora **JACKELINE POLANIA ARANGUREN**, en escrito que antecede presenta renuncia al poder a él conferido, escrito que fuera remitido a través de mensajería certificada ante su prohijada informarle sobre tal determinación.

Como quiera que la precitada señora tiene conocimiento de la renuncia del poder hecho por el Apoderado Judicial, de conformidad al Art. 76 inciso cuarto del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- TENGASE POR ACEPTADA la renuncia presentada por el Doctor **EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN**, en calidad de apoderado judicial de la señora **JACKELINE POLANIA ARANGUREN**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d58e8f0795b485f5e98fb31a318ec0125339cb3dc97da017bb9dc1d4c0e832**

Documento generado en 08/02/2024 07:09:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**